



Modelo de Estatutos de Liga Deportiva

ESTATUTOS DE LA LIGA DEPORTIVA DISTRITAL _____ DE _____

TITULO I

Denominación, Duración y Domicilio

Denominación

Artículo 1°. Con el nombre de Liga Deportiva Distrital _____ de Arequipa y bajo la forma de asociación civil sin fines de lucro, se constituye una institución conformada por clubes deportivos con sujeción a las disposiciones de la Ley General del Deporte y con arreglo a lo dispuesto en el Código Civil, y demás Normas Reglamentarias Complementarias. (Integran y dependen orgánica y funcionalmente de su Liga Deportiva Provincial. El número de asociados será cuando menos tres Clubes Deportivos activos.)

Duración

Artículo 2°.- El plazo de duración de la Liga Deportiva Distrital _____ de Arequipa es indeterminado y se contará a partir del día de su inscripción en la Oficina Nacional Registral de su jurisdicción, fecha a la que se retrotraen válidamente los efectos de su constitución, siempre que sean ratificados por la Asamblea Extraordinaria dentro de los 3 meses de su inscripción.

Domicilio

Artículo 3°.- El domicilio de la Liga Deportiva Distrital _____ de Arequipa se fija en la _____; del Distrito de _____, Provincia de _____, de la Región Arequipa.

TITULO II

Finalidad y Funciones

Finalidad

Artículo 4°.- La Liga Deportiva Distrital _____ de _____ tiene como finalidad conjugar esfuerzos de deportistas, dirigentes y asociados en general para dedicarlo a la práctica, orientación, fomento, difusión, desarrollo y competencia deportiva; de modo especial a la disciplina deportiva _____, dentro del ámbito territorial _____ de _____ Arequipa.

Funciones

Artículo 5°.- La Liga Deportiva Distrital _____ de _____ tiene como funciones las siguientes:

- a) Dirigir y administrar en su ámbito territorial la disciplina deportiva _____.
- b) Elaborar sus estatutos y someterlos a la aprobación de su organismo de base superior.
- c) Formular su plan de trabajo anual, someterlo a la aprobación de asamblea de bases así como remitirlo a su organismo de base superior para su aprobación.
- d) Administrar justicia deportiva con sujeción a sus estatutos y normas impartidas por su organización de base superior.
- e) Elaborar el y/o los Reglamentos Técnicos para el funcionamiento de su deporte.
- f) Coordinar con su organismo de base superior, el Plan de trabajo anual, actividades y programas de la Liga.
- f) Determinar el ámbito territorial de su disciplina deportiva.

TITULO III

Patrimonio

Artículo 6°.- El patrimonio de la Liga Deportiva Distrital _____ de _____ está constituido por los bienes que adquiera a título oneroso o gratuito, así como por los aportes por conceptos de cuotas de ingreso, cotizaciones periódicas y contribuciones extraordinarias de los asociados.

Aportes

Artículo 7°.- Los aportes de los asociados correspondientes a cuotas de ingreso, participación anual y contribuciones extraordinarias tienen carácter obligatorio, no reembolsable y definitivo.



Los montos de los aportes serán aprobados por la Asamblea General de Asociados; el Consejo Directivo podrá acordar variaciones del monto de los aportes respetando el mínimo establecido.

Inhabilitación Temporal por Morosidad

Artículo 8°.- Los asociados que incumpla con los aportes detallados en el ítem anterior, incurrirán en morosidad, que lo inhabilita temporalmente para el ejercicio de sus derechos de asociado, hasta que cumpla con cancelar el íntegro de sus obligaciones pendientes.

Presupuesto anual

Artículo 9°.- El presupuesto anual de ingresos y egresos de la institución será aprobado por la Asamblea General de Asociados en su reunión ordinaria anual y sobre la base del respectivo proyecto que será elaborado por el Consejo Directivo y presentado con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de celebración de la Asamblea General correspondiente.

TITULO IV

Órganos de Gobierno

Artículo 10°.- Los órganos de gobierno la Liga son:

- a) La Asamblea General de Asociados y
- b) El Consejo Directivo.

Asamblea General de Asociados

Artículo 11.- La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de gobierno de la Liga está conformada por todos los asociados hábiles y será presidida por el Presidente del Consejo Directivo o por el Vicepresidente, en ausencia del titular, actuando como secretario quien ejerza el cargo de secretario del Consejo Directivo.

Asamblea General de Asociados Ordinaria y Extraordinaria
Artículo 12°.- La Asamblea General de Asociados se reunirá anualmente en Sesión Ordinaria que se celebrará el primer día sábado del mes de Febrero de cada año.

La Asamblea General de Asociados se reunirá en Sesión Extraordinaria cada vez que lo requiera el Consejo Directivo o el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito y con expresa indicación de su objeto, al menos el 10% de los asociados hábiles.

Convocatoria a Asamblea General de Asociados

Artículo 13°.- La Asamblea General de Asociados será convocada por el Presidente del Consejo Directivo mediante aviso que se publicará en la pizarra o por esquila de la Liga Deportiva. Los avisos de convocatoria a Asamblea General de Asociados, por esquila o en la pizarra, se publicarán con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios a la fecha de su celebración, con expresa indicación del lugar, día y hora de la reunión y el objeto de la misma. En el mismo aviso se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, en segunda convocatoria, en caso que en la primera no se logre reunir el quórum reglamentario para celebrarla. Entre la primera y segunda hora de convocatoria mediará, por lo menos, una hora cronológica de diferencia.

Quórum para celebración de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados

Artículo 14°.- Para la celebración de Asambleas de Asociados, Ordinaria o Extraordinaria, en primera convocatoria se requiere de la presencia de Asociados que representen, por lo menos, más de la mitad de los Asociados hábiles para participar. En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará, con cualquier número de asociados concurrentes. En el primer caso los acuerdos se adoptan por mayoría simple; en el segundo caso con el voto de los asociados que representen al menos el 10% del total de asociados hábiles.

El asociado podrá ser representado por otro asociado mediante carta y solo con carácter especial para cada asamblea.

Convocatoria Ficta

Artículo 15°.- La Asamblea General de Asociados se entenderá válidamente convocada y constituida sin el requisito de la convocatoria pública previa, cuando estén presentes el 100% de asociados hábiles y que éstos acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y el objeto de la misma.

Votos para la validez de los acuerdos



Artículo 16°.- Para la validez de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados se requiere que sean adoptados con el voto favorable de más de la mitad de los asociados hábiles concurrentes.
Asamblea General Ordinaria de Asociados

Artículo 17°.- Compete a la Asamblea General Ordinaria anual de asociados:

- a) Aprobar o desaprobar la memoria anual, la gestión directiva, el balance anual y las cuentas del último ejercicio, que serán presentadas por el Consejo Directivo.
- b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sobre la base del proyecto que será presentado por el Consejo Directivo.
- c) Dar posesión de sus respectivos cargos a los miembros electos del Consejo Directivo.
- d) Velar por la participación de la Liga Deportiva en las competencias oficiales que ejecute el organismo al que estuviera afiliado, considerando que el dejar de competir durante dos (2) años consecutivos en los torneos oficiales será causal de pérdida de su inscripción en el Registro Nacional del Deporte.
- e) Elegir anualmente a los miembros titulares de la Comisión Técnica, en la cantidad que lo vean por conveniente.
- f) Elegir anualmente a los tres miembros titulares de la Comisión de Justicia.
- g) Resolver cualquier otro asunto, siempre que se hubiera consignado en el objeto de convocatoria.

Asamblea General Extraordinaria de Asociados

Artículo 18°.- Compete a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados:

- a) Modificar y/o ampliar y/o interpretar el Estatuto.
- b) Aprobar el Reglamento Técnico, interpretarlo y/o modificarlo.
- c) Aprobar o desaprobar la compra o venta de bienes inmuebles.
- d) Aprobar o desaprobar operaciones financieras o de crédito que comprometan ejercicios futuros.
- e) Fijar los aportes de los asociados correspondientes a cuotas de ingreso, participación anual y/o contribuciones extraordinarias.
- f) Convocar y supervisar los procesos electorales para designar a los Miembros del Consejo Directivo, cuya realización será encargada a una Comisión Electoral designada al efecto.
- g) Resolver en última instancia institucional las reclamaciones que interponga cualquier asociado.
- h) Disolver y liquidar a la Liga Deportiva, designando para ello a tres integrantes para que conformen la Comisión Liquidadora.
- i) Tratar sobre cualquier otro asunto, siempre que se hubiere consignado en la convocatoria y se contara con el quórum reglamentario para ello.
- j) Elaborar sus estatutos y someterlo a la aprobación de su organismo de base superior.

Consejo Directivo:

Artículo 19°. El Consejo Directivo es el órgano de administración, gestión y representación de la Liga y está conformado por cinco miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocal.

Los integrantes del Consejo Directivo serán elegidos por períodos de 2 años, mediante votación secreta, personal, individual, indelegable y directa de los asociados hábiles; pudiendo ser reelegidos para un periodo adicional.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será declarado vacante por muerte, renuncia, remoción, revocatoria, inasistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas o 6 alternadas o por impedimento legal.

Artículo 20°.- Son funciones del Consejo Directivo:

- 1) Administrar, conducir y dirigir las actividades de la Liga, adoptando las decisiones y tomando las medidas necesarias para el logro de las metas y objetivos propuestos.
- 2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, las normas del presente Estatuto y los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases; informando a la Asamblea sobre aquellos acuerdos a los que no se hubiera dado cumplimiento.



- 3) Recibir y aprobar las solicitudes de afiliación en el periodo de ingreso aprobado.
- 4) Reglamentar el presente Estatuto.
- 5) Aprobar los Reglamentos Técnicos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Liga.
- 6) Llevar el Registro de Asociados y/o los registros que fueran necesarios en el funcionamiento de la Liga.
- 7) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria, el presupuesto anual. Adoptar las decisiones necesarias para el buen manejo de sus fondos.
- 8) Poner a consideración de la Asamblea de Bases los proyectos de modificaciones estatutarias que considerara necesarios.
- 9) Contratar al personal necesario para la marcha administrativa y técnica del Club y fijarle sus remuneraciones.
- 10) Organizar las dependencias y servicios de la Liga
- 11) Otorgar poderes y revocarlos.
- 12) Aceptar donaciones y legados.
- 13) Aprobar la participación de la Liga en las competencias internacionales que se realicen en el país.
- 14) Representar la disciplina deportiva _____ en los diversos ámbitos de competencia deportiva.
- 15) Cumplir las directivas de carácter deportivo emanadas por el IPD.
- 16) El Consejo Directivo, sin necesidad de autorización previa, pondrá a disposición del órgano correspondiente a los deportistas de los registros de la Liga que fueran llamados para integrar alguna representación Distrital _____ de _____, Provincial, Departamental, Regional o Nacional.
- 17) Inscribir a la Liga en el Registro Nacional del Deporte.

Funciones del Presidente:

Artículo 21°.- El Presidente es el representante legal de la Liga y tiene las facultades y atribuciones siguientes

- a) Representar a la Liga ante toda clase de personas naturales o jurídicas, así como ante toda clase de autoridades administrativas, deportivas, judiciales, políticas o policiales, con las más amplias facultades de representación previstas en el Código Civil y en el Código Procesal Civil.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual.
- c) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Asociados, Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- e) Firmar, conjuntamente con el Secretario, toda clase de correspondencia institucional.
- f) Firmar, conjuntamente con el Tesorero, toda clase de letras, cheques, vales, pagarés y cualquier otro título valor.
- g) Refrendar los balances presentados por el Tesorero.
- h) Presentar la memoria anual de la institución a la Asamblea General.
- i) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Asociados y por el Consejo Directivo.

Funciones del Vicepresidente:

Artículo 22°.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento del titular.
- b) Asumir, por encargo, la dirección de los eventos de carácter social y/o cultural que organice la institución.
- c) Proponer, administrar y orientar, el desenvolvimiento técnico de la Liga, en coordinación con el Tesorero de la Liga para el financiamiento de las actividades del calendario deportivo anual de la Liga.
- d) Asumir los encargos que le fueran asignados por el Consejo Directivo.

Funciones del Secretario:

Artículo 23°.- Son funciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas, siendo el responsable de su permanente actualización y custodia.



- b) Mantener, custodiar y actualizar permanentemente el Libro General de Asociados y los registros que se aperturen anualmente.
 - c) Recibir, dar cuenta ante el Consejo Directivo y responder la correspondencia de la institución.
 - d) Organizar y custodiar el archivo documentario de la institución.
 - e) Redactar, publicar y notificar las citaciones a reuniones del Consejo Directivo y de Asamblea General de Asociados, según corresponda.
 - f) Proyectar conjuntamente con el Presidente y Tesorero, la memoria anual de la Liga Deportiva, para ser presentada ante la respectiva Asamblea General Ordinaria.
 - g) Preparar el inventario físico de todos los bienes de propiedad de la institución.
- Funciones del Tesorero

Artículo 24°.- Son funciones del Tesorero:

- a) Tener al día el Libro de Caja.
- b) Expedir comprobantes de ingresos y egresos de todo el dinero que pertenezca a la Institución.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, vales, letras, pagarés y cualquier otro título valor que gire o debe aceptar la Liga.
- d) Presentar mensualmente el balance de caja debidamente refrendado por el Presidente y ponerlo en lugar visible para conocimiento de los asociados.
- e) Preparar el balance general anual que se incluirá en la memoria presentada por el Presidente.
- f) Tener al día el control de las obligaciones económicas de los asociados.
- g) Proponer y formular el presupuesto anual de la Institución y el financiamiento de la parte técnica en coordinación con el Vicepresidente del Consejo Directivo de la Liga.

Funciones de los Vocales:

Artículo 25°.- Son funciones de los vocales:

- a) Tener a su cargo el mantenimiento y la buena presentación de los diversos implementos y útiles deportivos de la institución
- b) Trabajar de acuerdo con el Presidente y Secretario para la buena marcha administrativa de la institución, colaborando en todas las acciones y comisiones que le encarguen.
- c) Se hará responsable de todas las prendas y útiles de la institución, que se le encomienden.

Artículo 26°.- El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria conforme a la política que establezca y en forma extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de sus miembros; la convocatoria será efectuada por el Secretario mediante cédula con cargo de recepción que se entregarán con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha de la reunión, con indicación del objeto de la sesión. En la misma cédula se hará constar la fecha y hora de reunión del Consejo en segunda convocatoria; en caso que en la primera no se hubiera reunido el quórum reglamentario.

Artículo 27°.- Las reuniones del Consejo Directivo, quedarán validamente constituidas cuando concurran más de la mitad de sus integrantes. Para la validez de los acuerdos será necesario que se adopten con el voto favorable de más de la mitad de los concurrentes; en caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

Artículo 28.- Las reuniones del Consejo Directivo, se consideran validamente convocadas sin el requisito de la citación previa, siempre que estén presentes la totalidad de sus integrantes y que estos acepten por unanimidad la celebración de la reunión y la agenda que se proponga tratar.

Artículo 29.- Los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Directivo constarán en un Libro de Actas, legalizado conforme a Ley y cuidando que para la redacción de las actas se observen las reglas siguientes:

Se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, el número de asociados asistentes, los nombres del Presidente y el Secretario, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, el número de votos emitidos para su adopción, la hora de finalización de la sesión y el nombre y firma de los concurrentes.

Artículo 30.- Ningún miembro del Consejo Directivo podrá ejercer funciones de dirigente en otra Liga Deportiva.

CAUSALES Y REQUISITOS PARA LA REVOCATORIA

Artículo 31.- Los miembros del Consejo Directivo podrán ser objeto de revocatoria en sus cargos cuando lo apruebe la Asamblea de Bases por las siguientes causales:



- 1) Por incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases.
- 2) Cuando no convoquen a la Asamblea de Bases, en los casos que estas sean requeridas por las personas facultadas en estos Estatutos.
- 3) Cuando los recursos destinados para su actividad o las competencias que organice la Liga no guarden necesaria correlación con el cumplimiento de sus planes y resultados
- 4) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley General del Deporte.
- 5) Cuando no organicen el Campeonato Anual.
- 6) Cuando incumplan las disposiciones impartidas por el ente superior correspondiente. Por gestión deficiente e incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual.

TITULO V

De los Asociados

Artículo 32º- Las Organizaciones Afiliadas de Base de la Liga Deportiva Distrital _____ de _____ son los clubes deportivos.

Se adquiere la condición de asociado al ser admitido por el Consejo Directivo en el periodo de inscripción aprobado. Todos los asociados tienen los mismos derechos y como tal pueden elegir y ser elegidos como miembros integrantes del Consejo Directivo y/o Comisiones que se conformen.

Artículo 33º- Son obligaciones del asociado pagar la cuota de admisión, la participación anual y las cuotas extraordinarias que se acuerden, cumplir las prescripciones estatutarias y del reglamento técnico, acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Asociados y/o el Consejo Directivo y ejercer los cargos e integrar las comisiones para los que fuera designado.

Artículo 34º- Son Asociados Honorarios las personas que por méritos excepcionales adquieren dicho título previa calificación del Consejo Directivo y aprobación de la Asamblea General de Asociados. Estos asociados no están obligados al pago de cuotas mensuales ordinarias o extraordinarias y no podrán integrar el Consejo Directivo u otro organismo de la Institución.

Artículo 35º- Los asociados que cometan faltas contra el prestigio, dignidad o decoro institucional serán sancionados en relación con la gravedad de la falta o infracción en la que incurran, con penas que varían entre la suspensión temporal de sus derechos de Asociado hasta la expulsión definitiva, de acuerdo a la decisión del Consejo Directivo, previa investigación y recomendación de la Comisión de Justicia que será designada anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El asociado sancionado podrá apelar ante la Comisión de Justicia de la Federación respectiva.

TITULO VI

AFILIACIÓN DESAFILIACIÓN y EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS

Artículo 36 Su afiliación se produce en el mes de enero de cada año calendario deportivo, previa evaluación de sus Estatutos Sociales y otros requisitos que se aprueben en el Reglamento Técnico.

Artículo 37º.- Para obtener el derecho de ser organización afiliada de base, los clubes deberán solicitar su afiliación al Presidente del Consejo Directivo. La solicitud será evaluada y su autorización o denegatoria será determinada mediante el respectivo acuerdo adoptado por el Consejo Directivo y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Liga.

DESAFILIACIÓN

Artículo 38 ° Toda organización afiliada de Base puede desafilarse de la Liga Deportiva Distrital, siempre y cuando comunique su salida con una antelación de 30 días. La desafiliación será formulada por escrito y previa presentación del acta de acuerdos de la organización de base de la Liga.

EXCLUSIÓN

Artículo 39º La Asamblea General podrá excluir a cualquier club, perdiendo su calidad de asociado quienes incurran en los siguientes actos:

- a. Incumplir los acuerdos de la Asamblea General y/o del Consejo Directivo.
- b. No abonar las aportaciones que estos estatutos y reglamentos establecen.
- c. Atentar contra la estabilidad económica y moral de la Liga.

TITULO VII



**DE LA COMISION DE JUSTICIA DEPORTIVA
FUNCION**

Artículo 40°.- La Comisión de Justicia Deportiva de la Liga es un órgano autónomo encargado de administrar justicia deportiva; está conformado por tres miembros elegidos por la Asamblea de Bases por el período de un año, pudiendo ser reelegidos.

Su cargo es incompatible con el de miembro del Consejo Directivo.

COMPETENCIA

Artículo 41°.- La Comisión de Justicia Deportiva es competente para juzgar y sancionar a dirigentes, deportistas y técnicos de clubes y ligas deportivas, quienes incurrieran en transgresiones y faltas deportivas.

APELACION DE RESOLUCIONES

Artículo 42°.- Las resoluciones de justicia deportiva expedidas en primera instancia por la Comisión de Justicia Deportiva pueden ser apelables ante la Comisión de Justicia de su organización de base superior.

FALTAS Y TRANSGRESIONES DEPORTIVAS

Artículo 43°.- Constituyen faltas y transgresiones deportivas:

- 1) Actos u omisiones que importen enriquecimiento o beneficio indebido en provecho propio de terceros.
- 2) Abuso de autoridad, soborno, acoso sexual.
- 3) Abandono de cargo o de Selección, según corresponda.
- 4) Incumplimiento injustificado de obligaciones de función o de deberes morales y deportivos.
- 5) Desacato a las disposiciones de autoridades deportivas.
- 6) Incumplimiento de normas legales, estatutarias o reglamentarias en el aspecto deportivo.
- 7) Dar información falsa.
- 8) Las demás que establezca el Tribunal del Deporte.

SANCIONES APLICABLES

Artículo 44°.- Las sanciones aplicables por la comisión de las faltas y transgresiones deportivas enumeradas en el artículo anterior son, según su gravedad, las siguientes:

- 1) Amonestación.
- 2) Suspensión de la función deportiva o directiva por un periodo no menor de tres meses ni mayor de un año.
- 3) Inhabilitación de la función deportiva o directiva por un periodo no menor de un año ni mayor de cinco años.
- 4) Destitución.

Las sanciones serán impuestas sin perjuicio de las que pudieran corresponder por responsabilidad de carácter civil o penal.

INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

Artículo 45°.- La Comisión de Justicia Deportiva se instalará dentro de los diez días siguientes a su elección a fin de determinar la distribución de sus cargos y elaborar su reglamento de funciones.

TITULO VIII

De los Colores y Distintivo

Artículo 46°.- La Liga Deportiva Distrital _____ de _____, tendrá como color distintivo el rojo carmesí, correspondiente al Emblema Regional o el que apruebe el Consejo Directivo; los colores solo podrán ser cambiados en forma ocasional y durante algún evento en el que tenga como competidor a un rival cuyos colores por su similitud puedan llevar a confusión.

Artículo 47°.- La Liga tendrá un emblema distintivo de acuerdo al modelo adjunto en el anexo de Distintivos, que forma parte del presente estatuto.

TITULO IX

De las Elecciones

Artículo 48°.- La Asamblea General Extraordinaria de Asociados, se reunirá obligatoriamente, cada dos años y durante la primera quincena del mes de Noviembre, para convocar a elecciones y designar a los integrantes del Consejo Directivo, procediendo al mismo tiempo a conformar en



forma directa una Comisión Electoral compuesta por tres asociados activos que tendrán como función llevar a efecto el proceso electoral, señalando la fecha del acto electoral y aprobado su Reglamento.

Artículo 49°.- El acto electoral se realizará en un solo día y en forma ininterrumpida y los votos serán emitidos por los asociados en forma individual, personal, directa e indelegable. No se admiten votos por poder.

Artículo 50- Serán proclamados ganadores del proceso electoral aquellos asociados que obtengan la mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 51- No podrán ser miembros del Consejo Directivo, ni podrán ejercer sus derechos electorales

- a) Los asociados que hubieran incurrido en mora en el pago de sus respectivas cotizaciones, al día del proceso electoral.
- b) Los que hubieran sufrido sanciones por decisión institucional y que estuvieran cumpliéndolas y vigentes al día de verificado el proceso electoral.
- c) Los que estuvieren impedidos de ejercer sus derechos civiles.
- d) Los miembros del Comité Electoral.
- e) Los personeros de cada lista.

TITULO X

De la Disolución y Liquidación de la Liga

Artículo 52°.- La Liga Deportiva Distrital _____ de _____ se disolverá por las causales siguientes:

- a) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General de Asociados.
- b) Por no funcionar de acuerdo a sus estatutos.
- c) Por no participar durante dos años consecutivos en los Torneos Oficiales organizados por la Federación Deportiva u Organización de base a la que esté afiliado.
- d) En caso de disolución de la Liga Deportiva Distrital _____ de _____ y concluida la liquidación correspondiente por los liquidadores nombrados en Asamblea, el haber neto resultante será entregado por Comisión Liquidadora. a cualquier otra entidad deportiva similar a la Liga, entrega que se hará efectiva en el momento de solicitar la cancelación de la inscripción.

Disposiciones Complementarias

Primera.- Los actos celebrados a nombre de la Liga Deportiva antes de su inscripción en la Oficina Nacional Registral de su Jurisdicción, podrán ser convalidados por la Asamblea de Bases que se realice dentro de los tres meses de producida su inscripción.